



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“AUTORIZAR LA REALIZACION DEL GASTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DENOMINADO “REMODELACION DEL BOMBEO AL TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE LA EDAR DE CIEZA (MURCIA) POR UNA CUANTIA MÁXIMA A AUTORIZAR DE 366.469,03€, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE ESAMUR, A EJECUTAR EN LAS ANUALIDADES DE 2017 Y 2018.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.
- 3.- ORDEN DE APROBACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA.
- 4.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO DE ESAMUR
- 5.- INFORME JURÍDICO DE ESAMUR
- 6.- PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICO JURÍDICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS.
- 7.- PROPUESTA DE INICIO QUE FORMULA EL GERENTE DE ESAMUR.
- 8.- PROPUESTA DE CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE FORMULA LA OFICINA TECNICA DE ESAMUR.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Dentro del marco del Convenio interadministrativo suscrito el 22 de diciembre de 2003 entre el Ayuntamiento de Cieza y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de dicho municipio pasó a ser gestionada por ESAMUR el 22 de diciembre de 2003. Dicha estación depuradora está constituida, en realidad, por dos instalaciones distintas. El pretratamiento está situado junto al Río Segura al sureste de la ciudad y el resto de la EDAR se encuentra a casi 3 kilómetros de distancia hacia el norte junto a la Autovía de Murcia A-30.

Así, el pretratamiento cuenta con un bombeo de salida que impulsa las aguas pretratadas hasta el tratamiento biológico de la EDAR. Pero las bombas de salida del pretratamiento de la EDAR de Cieza son equipos diseñados para agua limpia y no para aguas residuales. Por ello se producen atascos y averías de manera muy frecuente que encarecen el mantenimiento de las mismas y acorta la vida útil de estos equipos en gran medida. El objeto del contrato propuesto lo constituye, por tanto, el conjunto de trabajos necesarios para sustituir los equipos de bombeo actuales por otros diseñados para su funcionamiento con aguas residuales.

De acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, elevo **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado **“Remodelación del bombeo al tratamiento biológico de la EDAR de Cieza (Murcia)”**, por una cuantía máxima a autorizar de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (366.469,03 €)**, con cargo a los presupuestos de ESAMUR, de los cuales 183.234,52 se ejecutaran en el ejercicio 2017 y 183.234,51 €, en el ejercicio 2018

Murcia, a __de octubre de 2017

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Fdo.: Francisco Jódar Alonso.
(documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME JURÍDICO

Normativa preceptiva para su emisión: Artículo 11.1.d) del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Examinada la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno:

“Autorización de la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado “Remodelación del bombeo al tratamiento biológico de la EDAR de Cieza (Murcia)”, por una cuantía máxima a autorizar de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (366.469,03 €), con cargo a los presupuestos de ESAMUR, de los cuales 183.234,52 € se ejecutarán en el ejercicio 2017 y 183.234,51 €, en el ejercicio 2018.”

Y teniendo en cuenta que los artículos 35.2 y 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 34. 1 y 2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, establecen respectivamente:

“2. Los representantes legales de los organismos públicos regionales son los órganos de contratación de los mismos, pudiendo fijar los titulares de las consejerías a que se hallen adscritos la cuantía a partir de la cual será necesaria su autorización para la celebración de contratos.

3. No obstante, el órgano de contratación necesitará la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación, o dicha cuantía sea indeterminada.”

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

“2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

Se informa favorablemente dicha propuesta.

Documento fechado y firmado electrónicamente.

El Jefe de Servicio

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate



Expediente: **OC.19A-1.2017.1**

PROPUESTA DE APROBACIÓN

Visto el expediente tramitado para la realización de los trabajos titulados:

“Remodelación del bombeo al tratamiento biológico de la EDAR de Cieza (Murcia)”

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado para esta contratación.

Vista la certificación de existencia de crédito bastante en los presupuestos de ESAMUR

Visto el Informe elaborado por la asesoría jurídica de ESAMUR.

PROPONGO

PRIMERO.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado para esta contratación.

SEGUNDO.- Que se autorice el gasto por el importe propuesto, que asciende a la expresada cantidad de **366.469,03 € (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS)**, con cargo a los presupuestos de ESAMUR.

TERCERO.- Que se ordene el inicio del procedimiento de adjudicación que se realizará mediante Procedimiento Abierto (art. 138.2 TRLCP).

EL GERENTE DE ESAMUR



Fdo. Jesús Miguel Artero García

ORDEN DE APROBACIÓN

Vista la Propuesta de Orden arriba formulada por el Gerente de ESAMUR se aprueba en los términos expresados en la misma.

Murcia, a 22 de septiembre de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
VICEPRESIDENTE DE ESAMUR

(Delegación de competencias en Vicepresidente por Orden de 22 de febrero de 2016. Publicada en BORM de 27 de febrero de 2016)



Fdo: Miguel Ángel Del Amor Saavedra

Expediente: **OC.19A-1.2017.1**

D. JESÚS MIGUEL ARTERO GARCÍA , GERENTE DE LA ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

En relación con el expediente actualmente en tramitación por ESAMUR para llevar a cabo la contratación de los trabajos titulados: **“Remodelación del bombeo al tratamiento biológico de la EDAR de Cieza (Murcia)”** iniciado por Orden de fecha 19 de septiembre de 2017 con un presupuesto de licitación de **366.469,03 €**.

CERTIFICO :

Que para el ejercicio 2017 la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) dispone de crédito bastante para hacer frente a las obligaciones que surjan de dicho contrato en la partida 22 de su presupuesto administrativo.

Los gastos posteriores se financiarán con cargo a los recursos económicos de que disponga la Entidad en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 3/2000, de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia y lo que prevean las respectivas Leyes de Presupuestos de la CARM.

Murcia a 21 de septiembre de 2017
EL GERENTE DE ESAMUR



Fdo: Jesús Miguel Artero García

INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: OC.19A-1.2017.1

DENOMINACIÓN: Remodelación del bombeo al tratamiento biológico de la EDAR de Cieza (Murcia)

FECHA: 20 de septiembre de 2017

OBJETO

El objeto del contrato propuesto lo constituye la realización del conjunto de trabajos necesarios para adecuar una infraestructura de depuración, la EBAR de Cieza, a su real finalidad, sustituyendo equipos no aptos para el tratamiento de aguas residuales por otros que sí lo son.

Se considera, por tanto, que el objeto queda debidamente encuadrado dentro del ámbito competencial de ESAMUR y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2000, de saneamiento y depuración, las prestaciones a contratar pueden satisfacerse con cargo al canon de saneamiento.

REGIMEN JURÍDICO

Se pretende contratar un conjunto de trabajos de construcción que deben encuadrarse dentro de un contrato típico de obra, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 del TRLCSP y sometido a las prescripciones de la citada normativa. Concretamente, el objeto del contrato pretendido puede categorizarse en la categoría "Obras Hidráulicas" del Anexo I del citado texto normativo.

El hecho de que su contenido comprenda una importante parte destinada a la adquisición de equipos no desvirtúa su calificación como contrato de obras. Tal y como afirma la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 4/2013, de 27 de junio de 2014, lo relevante a la hora de calificar el contrato es el sentido teleológico de la actuación pretendida, por lo que, estando encuadrada la adquisición dentro de un contrato de obra civil, destinado a la remodelación de una infraestructura de naturaleza inmueble, la calificación como obra debe extenderse a todos los suministros necesarios para la correcta ejecución del proyecto constructivo.

De acuerdo con lo establecido en los art 14 y 20 del TRLCSP, y habida cuenta de su importe, debe considerarse como “contrato privado” no sometido a regulación armonizada, estando sometida su preparación, en ausencia de normativa específica al efecto, a la normativa de contratos administrativos y sus efectos al ordenamiento jurídico privado.

PROCEDIMIENTO

En primer lugar, se estima preceptiva, de conformidad con el art. artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, la autorización del gasto contractual por el Consejo de Gobierno.

En segundo lugar, se señala que el art. 138.2 del TRLCSP determina que la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Por tanto, se considera que el procedimiento propuesto es conforme a la normativa de contratos y puede aprobarse por el órgano de contratación.

CONTENIDO

El artículo 115.6 del TRLCSP, establece la obligatoriedad del informe previo por el Servicio Jurídico del órgano de contratación para la aprobación del pliego particular correspondiente.

Elaborado por la Oficina Técnica de ESAMUR, se estima que el Pliego de Cláusulas que figura en el expediente para la contratación de los trabajos arriba relacionados es conforme a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y que puede aprobarse por el órgano de contratación como pliego para el contrato.

AREA JURIDICA DE ESAMUR



Fdo: Ignacio Tárraga García.

**Pliego de Cláusulas Técnico Jurídicas para la contratación de las obras del
“Remodelación del bombeo al tratamiento biológico de la EDAR de Cieza
(Murcia)”**

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	5
1. OBJETO DEL CONTRATO	5
2. REGIMEN JURÍDICO	5
3. PRESUPUESTO	5
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	6
5. REVISIÓN DE PRECIOS	6
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	6
7. GASTOS E IMPUESTOS.....	6
8. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.....	6
9. RESPONSABILIDAD	7
CAPITULO II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	7
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	8
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11
CAPÍTULO III. MODIFICACION Y SUSPENSIÓN	11
13. MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS	11
14. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.....	12
CAPÍTULO IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	12
15. RECEPCION DE LAS OBRAS	12
16. PLAZO DE GARANTIA.....	12
17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN	12
18. DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ADMINISTRACIÓN	13
ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	15
A.- DESIGNACIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR	15
B.- PRESUPUESTO	15
C.- CRÉDITO	15
D.- REVISIÓN DE PRECIOS	15
E.- PLAZO DE EJECUCIÓN	15
F.- GARANTÍAS	15
G.- PLAZO DE GARANTÍA	15
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA	15
I.- SOLVENCIA TÉCNICA.....	15
J.-NORMAS DE CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	16
K.- CRITERIOS OBJETO DE BAREMACIÓN.....	16
L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS	17
M.- GASTOS DE ENSAYO	17
N.- TIPO DE CONTRATO	17
O.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE ANUNCIOS Y NOTIFICACIONES	17

ANEXO II: FORMULARIO DE DATOS DE EMPRESA	19
ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONOMICA	21
ANEXO IV: RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES UNIDADES DE OBRA DEL CONTRATO	23

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto de este contrato la ejecución de las obras descritas en el Proyecto aprobado al efecto, cuya reseña figura en el apartado A del cuadro de características que se incluye como Anexo I al presente Pliego.

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los siguientes documentos:

-De los que figuran en el Proyecto aprobado: el Pliego de Prescripciones Técnicas, el presupuesto y la memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

-Las Instrucciones de presentación telemática.

Tanto el Proyecto como las Instrucciones para la presentación telemática se encuentran disponibles en el Perfil Contratante de esta Entidad, junto al presente Pliego.

2. REGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, en adelante TRLCSP, y en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RCAP. En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por el derecho privado, excepto en aquellos aspectos en los que el presente Pliego determine la aplicación directa del TRLCSP.

Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven de la preparación y adjudicación del contrato, la competencia será la del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo; para las que se deriven en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción será competente el orden jurisdiccional civil, según establece el artículo 21 del TRLCSP

Las características del Órgano de Contratación vienen reguladas por lo dispuesto en el Decreto 90/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 123, de 29 de mayo de 2002), en relación con el artículo 51 del TRLCSP.

3. PRESUPUESTO

El importe estimado para la realización de los trabajos es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características, figurando en el mismo el sistema de determinación del precio.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán no sólo el precio del contrato sino también, como partida independiente que deberá ser especificada, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que expresamente se indica de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1992.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

En el Apartado C del cuadro de características queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato y su consignación presupuestaria.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución de las obras no se prevé la revisión de los precios que resulten de la licitación. No obstante, y en el caso de incremento de dicho plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, tendría lugar la revisión conforme a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1099/2001, de 12 de octubre). En tal caso, se aplicará la fórmula tipo que figura en el apartado D del cuadro de características del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución es el que figura en el apartado E del cuadro de características, quedando la duración final del contrato a expensas de lo que resulte en la fase de negociación, sin que, en ningún caso, pueda excederse dicho límite. EL plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados en el programa de trabajo.

La mayor celeridad del contratista en la ejecución de los trabajos no le dará derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente ni le permitirá anticipar la revisión de precios.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación.

7. GASTOS E IMPUESTOS

El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los derivados de la formalización del contrato, en su caso.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna contratación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

8. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cuando por causas imputables al contratista, este hubiere incurrido en mora respecto del plazo total, ESAMUR podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalizaciones que se establecen en la escala del artº. 212 del TRLCSP. Si la mora se produjere respecto de plazos parciales, y la aplicación de penalizaciones alcanzase el 20% del precio del contrato, podrá optarse asimismo, por cualquiera de las alternativas señaladas.

9. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de los daños que se produzcan a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras siendo de su cuenta las indemnizaciones que de ello se derive. Para ello, el contratista deberá suscribir y mantener vigente durante el periodo de ejecución del contrato y el periodo de garantía las siguientes pólizas:

- **Póliza de todo riesgo de construcción** que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:
 - Daños derivados de los riesgos de incendio, rayos, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y cualquier otro riesgo no determinado.
 - Garantías adicionales derivadas de:
 - a) Error de diseño o riesgo de fabricante.
 - b) Gastos por horas extraordinarias, desescombros, demolición, mediadas aportadas por la autoridad etc.
 - c) Daños a bienes preexistentes.
 - d) Huelga y motín.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

La suma asegurada deberá ser igual como mínimo al valor de la obra. Deberá quedar incluida ESAMUR como asegurado adicional.

- **Póliza de responsabilidad civil** en sus vertientes general de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurados a ESAMUR, al contratista y al subcontratista, en su caso. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.000 € y el límite de indemnización será de 150.000 € sin sublímite por víctima.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

CAPITULO II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto, MEDIANTE UN SISTEMA DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA. Las instrucciones necesarias para la preparación de la oferta, el procedimiento de presentación telemática y las características de la firma digital admitida, se encuentran en el perfil del contratante de la página WEB de ESAMUR, acompañando al presente Pliego.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, siendo los criterios objeto de baremación los que figuran en el apartado K del Anexo I del presente Pliego.

Como requisito previo a la adjudicación del contrato, el licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá entregar la siguiente documentación:

- A. Resguardo acreditativo de la garantía definitiva, en cualquiera de las modalidades admitidas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá una garantía definitiva del 20 por ciento del importe de adjudicación.

- B. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar su oferta en **TRES (3) FICHEROS INFORMÁTICOS** con la siguiente documentación:

FICHERO Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

El archivo Capacidad y solvencia de la empresa contendrá, debidamente indexada, la siguiente documentación:

1. Capacidad de la empresa

Si es persona física, copia del DNI. y N.I.F., conforme al RD 338/1990 de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del Número de Identificación Fiscal (**B.O.E. de 14 de marzo de 1990**) o, en su caso, **pasaporte debidamente legalizado por Notario.**

Si es persona jurídica, copia del C.I.F., escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable, si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos de alguna de las Consejerías de la Administración de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos o sus Empresas Públicas Regionales y acompañada de copia del DNI.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP respecto a la integración del equipo y unidades técnicas participantes en el contrato en la empresa del contratista.

2. Solvencia económica y financiera

Se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios especificados el apartado H del Cuadro de Características por los medios indicados en el mismo.

3. Solvencia técnica y profesional

Se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios especificados el apartado I del Cuadro de Características por los medios indicados en el mismo.

4. Normas de calidad y de gestión medio ambiental

Se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental exigidas en el apartado J del Cuadro de Características.

5. Garantía provisional

Justificante de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo especificado en el apartado F del Cuadro de Características del contrato.

6. Declaraciones responsables firmadas digitalmente y otros documentos

- A. Declaración responsable de no hallarse afectado el licitador por alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP y de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (art.146 del TRLCSP).
- B. Declaración responsable de que ni el licitador o, en su caso, ninguna de las personas que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la sociedad, están sujetos al régimen del Estatuto Regional de Actividades Políticas, Ley 5/1994, de 1 de agosto, en concepto de diputado regional o alto cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- C. Relación de empresas vinculadas, dominantes y dependientes, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio
- D. Formulario de datos de contacto para comunicaciones, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente pliego. Es imprescindible aportar una dirección de correo electrónico válida, que será utilizada como medio preferente de notificación.

A las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores, bastando con el certificado expedido por el Registro acompañado de una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales, según establece el artículo 17 del Decreto 121/2002, de 4 de octubre, que regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las empresas no comunitarias para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establecen el artículo 55 del TRLCSP.

Por ello, deberán acompañar declaración, para el caso de resultar adjudicatarios, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos constitutivos de estas empresas deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Según lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, se podrá contratar con uniones de empresarios (U.T.E.) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, bastando, al momento de efectuar la oferta, con que cada uno de los empresarios que la componen acredite su personalidad y capacidad de obrar. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, en el escrito de proposición de UTE, se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

FICHERO Nº 2: REFERENCIAS TÉCNICAS

El archivo Referencias Técnicas contendrá la documentación objeto de valoración.

Para ello se presentará, **firmada digitalmente por la persona que represente al licitador**, la documentación que haya de servir de base para la adjudicación y cuya valoración figura en el apartado K del Cuadro de Características.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios objetivos de adjudicación o aquélla es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

Deberá presentarse, adecuadamente indexada con marcadores, la siguiente documentación:

1. Estudio del procedimiento constructivo

En el mismo se indicará claramente el procedimiento constructivo propuesto, con determinación y programación de las fases de ejecución previstas, origen de los materiales y equipos, aportando especificaciones técnicas y cartas de compromiso de suministro de los materiales y equipos correspondientes a las unidades de obra principales indicadas en el Anexo IV, y maquinaria a emplear en cada fase, aportando cartas de compromiso en caso de tratarse de maquinaria subcontratada.

2. Estudio de interferencias

El licitador presentará un estudio de interferencias con determinación de las medidas que se van a aplicar en cada fase de ejecución de obra, para minimizar el posible impacto de las obras en la operatividad de la instalación, tendentes a garantizar al máximo el mantenimiento de la explotación de las instalaciones en funcionamiento, la seguridad de los trabajadores de la E.B.A.R. y la protección del Medio Ambiente.

3. Mejoras ofertadas

El licitador propondrá las mejoras que considere convenientes para la mejora de las instalaciones proyectadas, incluyendo una descripción detallada de la mejora de que se trate, incluyendo en su caso la documentación gráfica necesaria para su adecuada valoración. Caso de que haya mejoras que no se presenten de acuerdo con estas especificaciones no se tendrán en cuenta en la puntuación.

4. Sistema de gestión en Seguridad y Salud ocupacional

Se presentará la documentación acreditativa, en su caso, de tener implantado un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional según la normativa OHSAS-18001 debidamente certificado por una entidad de las acreditadas por la ENAC.

En cuanto al tamaño y formato de la documentación a presentar en el archivo de referencias técnicas, por razones operativas y de igualdad competitiva entre los distintos licitadores, la documentación deberá cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- A. Toda la documentación requerida no deberá tener en su conjunto más de 150 páginas en formato A4.
- B. Los documentos deberán indexarse con marcadores, de manera que pueda accederse directamente a los distintos epígrafes de la oferta sin tener que pasar las páginas de manera manual.
- C. Los textos deberán redactarse a doble espacio con un tamaño de letra mínimo de 11 puntos.

- D. El texto deberá ser legible y conservar separaciones entre párrafos y columnas que permitan una correcta lectura e interpretación del texto.

El incumplimiento de estas condiciones podría suponer la no valoración de la parte de documentación que exceda sobre el tamaño máximo indicado o una minusvaloración de su contenido por razones de incumplimiento de formato.

FICHERO Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El archivo Proposición Económica contendrá la proposición económica expresada conforme al modelo que figura como Anexo III al presente pliego. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido, que deberá ser especificado en la oferta presentada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre.

Este archivo deberá presentarse **firmado y cifrado digitalmente por la persona que represente al licitador**, de acuerdo a lo establecido en las instrucciones para la presentación telemática de las ofertas.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Dicho contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Entidad podrá resolverlo con incautación de la garantía definitiva e indemnización por daños ocasionados. En todo caso se dará audiencia al contratista y se requerirá el informe previo de los Servicios Jurídicos de la Entidad. En estos casos, antes de proceder a una nueva convocatoria, podrá adjudicarse el contrato al licitador siguiente en el orden de las ofertas, bajo su conformidad.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación:

- A. Acreditación de la suscripción de las pólizas de seguro exigidas en la Cláusula 9ª del presente Pliego
- B. Precontrato de trabajo de aquel personal propuesto que no pertenezca a la plantilla del licitador.

CAPÍTULO III. MODIFICACION Y SUSPENSIÓN

13. MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS

El Contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en las obras contratadas sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el Órgano de contratación.

Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectadas por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

14. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Siempre que ESAMUR acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 216 del TRLSAP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director de los trabajos y por el Contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquélla, o, en su caso la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

El acta se acompañará como anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.

El Director de las obras remitirá un ejemplar del acta de suspensión al Órgano de Contratación.

CAPÍTULO IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15. RECEPCION DE LAS OBRAS

El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra la fecha prevista para su terminación.

La recepción de la obra se realizará como máximo dentro de los treinta días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. Si se han establecido fases de ejecución distintas, podrán ser objeto de recepciones parciales.

16. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía tendrá la duración prevista en el apartado G del cuadro de características, a contar desde la recepción de la obra.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del facultativo director.

El contratista responderá por los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de la obra, durante el término de 15 años a partir de la recepción.

17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLSAP, la información dada por el Contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Entidad en el marco de la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades. Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista.

A los efectos previstos en el art. 223.f) se hace constar que se consideran obligaciones esenciales del contrato el mantenimiento de los medios personales que figuren en la oferta presentada (art. 56 del TRLCSP) y el aseguramiento de los daños en los términos establecidos en la Cláusula 9ª.

18. DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de resolución del contrato por causas imputables al Contratista, que supondrá en todo caso la incautación de la garantía prestada, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Director de los trabajos y se resolverá por el Órgano de contratación, previa audiencia del Contratista, teniendo en cuenta que las penalidades por incumplimiento de plazos son independientes y acumulables a los citados daños y perjuicios.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- Formulario de datos de empresa

Anexo III.- Modelo de oferta económica

Anexo IV.- Relación de unidades de obra principales

Murcia, 20 de septiembre de 2017

Murcia, 20 de septiembre de 2017
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RESPONSABLE OFICINA TÉCNICA
Fdo: Antonio Gómez López



esamur
ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA
COMPULSADO Y CONFORME CON SU ORIGINAL

Murcia, 04 OCT, 2017



Fdo.: Ignacio Tarraga García



esamur

Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia



Región de Murcia
Consejo de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

ANEXO I:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR

Nº Expediente: OC.19A-1.2017.1	CPA: 42.21.23 CPV: 45252100-9
Título: REMODELACIÓN DEL BOMBEO AL TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE LA EDAR DE CIEZA (MURCIA)	
Autor del Proyecto: D. Marcelino Olmos Carrasco	Fecha aprobación: 12 de julio de 2017

B.- PRESUPUESTO

En cifra: 366.469,03 € (IVA incluido)	En letra: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS.
--	---

C.- CRÉDITO

Concepto presupuestario: 227.3 PRESUPUESTOS DE ESAMUR	Anualidades: 2017: 183.234,52 € 2018: 183.234,51 €
--	--

D.- REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP, en redacción dada por la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procede la revisión de precios en el presente contrato.

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN

CUATRO MESES

F.- GARANTÍAS

Provisional: 10.000,00 €	Definitiva: 20.000,00 €
-----------------------------	----------------------------

G.- PLAZO DE GARANTÍA

UN AÑO

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA

No exigida

I.- SOLVENCIA TÉCNICA

Con arreglo al artículo 76 del TRLCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber ejecutado como mínimo 3 obras de construcción o rehabilitación de instalaciones de bombeo de aguas residuales con importe mínimo por obra de 150.000 €, IVA excluido, en los

Expte: OC.19A-1.2017.1

últimos 10 años.

La acreditación de la ejecución de las obras se constatará mediante la presentación de certificados de buena ejecución suscritos por el Promotor de las obras.

Se podrán admitir certificados extendidos a nombre de comerciales distintas al licitador siempre y cuando estas comerciales hayan sido integradas dentro de la organización empresarial licitante.

- Propuesta de Jefe de Obra, Ingeniero o Ingeniero Técnico, con una experiencia en la construcción o rehabilitación de instalaciones de bombeo de aguas residuales de como mínimo 3 obras con un importe mínimo por obra de 75.000 €, IVA excluido.

La acreditación de estos extremos se realizará mediante la presentación de certificados de buena ejecución suscritos por Promotor de las obras; fotocopia del título de Ingeniero o Ingeniero Técnico y un compromiso del licitador de adscripción a la obra del personal propuesto en caso de resultar adjudicatario.

Adicionalmente, en caso de que el personal propuesto no pertenezca a la plantilla del licitador deberá presentar carta de compromiso firmada por el personal ofertado.

- Carta de compromiso de un laboratorio acreditado para la realización de los ensayos de control incluidos en el Plan de Aseguramiento de Calidad de las Obras y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de las obras.
- Carta de compromiso de un Gestor Autorizado en la Región de Murcia para el transporte y tratamiento de los residuos generados en las obras.

J.-NORMAS DE CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

- El contratista deberá acreditar tener implantado un sistema de gestión de la calidad según la normativa UNE-EN ISO-9001 para la actividad de obras de construcción. Para su acreditación se presentará certificado del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO-9001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC para la certificación de sistemas de gestión de la calidad en el sector de la construcción.
- El contratista deberá acreditar tener implantado un sistema de gestión medioambiental según la normativa UNE-EN ISO-14001 para la actividad de obras de construcción. Para su acreditación se presentará certificado del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO-14001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC para la certificación de sistemas de gestión medioambiental en el sector de la construcción.
- En el caso de las Uniones Temporales que se constituyan, dichos certificados se exigirán a todos los miembros de la UTE.

K.- CRITERIOS OBJETO DE BAREMACIÓN

Los criterios con arreglo a los cuales se adjudicará el presente contrato, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

1. Oferta económica. Se valorará este aspecto entre 0 y 55 puntos.

Cada oferta, de cada proposición que haya sido admitida al concurso, se valorará cuantitativamente en función de su presupuesto según los siguientes criterios:

- 1) A la proposición con el presupuesto más bajo le corresponderá la máxima puntuación total de cincuenta y cinco (55) puntos.
- 2) A las proposiciones con presupuesto igual al tipo de licitación, que en ningún caso deberá ser rebasado, les corresponderán una puntuación de cero (0) puntos.

- 3) A las proposiciones cuyos presupuestos estén comprendidos entre el presupuesto más bajo y el tipo de licitación, les corresponderá la puntuación resultante de aplicar la fórmula matemática que a continuación se define:

$$V = \sqrt{\left(1 - \frac{(P - P_{\min})^2}{(P_{\text{lic}} - P_{\min})^2}\right)} \times 55^2$$

- donde V = Puntuación resultante.
P = Presupuesto de la oferta cuya puntuación se quiere calcular.
P_{min} = Presupuesto más bajo.
P_{lic} = Presupuesto correspondiente al tipo de licitación.

2. Oferta técnica. Se valorará este aspecto entre 0 y 45 puntos, analizando las características de las ofertas en los siguientes apartados:

- 1) Estudio del procedimiento constructivo con determinación y programación de las fases de ejecución previstas, origen de los materiales y equipos, aportando especificaciones técnicas y cartas de compromiso de suministro de los materiales y equipos correspondientes a las unidades de obra principales indicadas en el anejo nº IV, y maquinaria a emplear en cada fase, aportando cartas de compromiso en caso de tratarse de maquinaria subcontratada. De 0 a 15 puntos.
- 2) Estudio de interferencias e idoneidad del mismo respecto de las labores de explotación que se realizarán en el transcurso de la obra para que esta interfiera lo menos posible con la explotación de planta. De 0 a 15 puntos.
- 3) Mejoras al proyecto incluidas en la oferta, para lo cual deberán incluir una descripción detallada de la mejora de que se trate, incluyendo en su caso la documentación gráfica necesaria para su adecuada valoración. De 0 a 10 puntos.
- 4) Tener implantado un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional según la normativa OHSAS-18001 debidamente certificado por una entidad de las acreditadas por la ENAC se valorará con una puntuación de 5 puntos.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Dada la naturaleza del proyecto, el emplazamiento de la obra y sus condiciones, se considerarán ofertas temerarias aquellas cuya baja sea superior en más de 25 puntos porcentuales al tipo de licitación. El cálculo del porcentaje de baja se redondeará a dos decimales.

M.- GASTOS DE ENSAYO

Serán por cuenta del contratista adjudicatario, sin que su importe total pueda exceder del 2 % del presupuesto de licitación.

N.- TIPO DE CONTRATO

PRIVADO

O.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE ANUNCIOS Y NOTIFICACIONES

2.000 €

ANEXO II:
FORMULARIO DE DATOS DE EMPRESA

Razón Social de la Empresa	
Domicilio:	
C.I.F.:	
Representante de la empresa:	
Persona de contacto:	
Teléfono:	
Fax:	
E-mail:	

Expediente: **OC.19A-1.2017.1**

PROPUESTA DE INICIO

La estación depuradora de aguas residuales de Cieza está constituida por dos instalaciones distintas. El pretratamiento está situado junto al Río Segura al sureste de la ciudad y el resto de la EDAR se encuentra a casi 3 kilómetros de distancia hacia el norte junto a la Autovía de Murcia A-30.

Así, el pretratamiento cuenta con un bombeo de salida que impulsa las aguas pretratadas hasta el tratamiento biológico de la EDAR. Las bombas de salida del pretratamiento de la EDAR de Cieza son equipos diseñados para agua limpia y no para aguas residuales. Por ello se producen atascos y averías de manera muy frecuente que encarecen el mantenimiento de las mismas y acorta la vida útil de estos equipos en gran medida.

El objeto del contrato propuesto lo constituye el conjunto de trabajos necesarios para sustituir los equipos de bombeo actuales por otros diseñados para su funcionamiento con aguas residuales.

En virtud de lo expresado,

PROPONGO

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto Técnico y del inicio del expediente de contratación de los trabajos titulados.

“Remodelación del bombeo al tratamiento biológico de la EDAR de Cieza (Murcia)”

EL GERENTE DE ESAMUR

Fdo: Jesús Miguel Artero García

ORDEN DE INICIO

Vista la Propuesta de Orden arriba formulada por el Gerente de ESAMUR, se aprueba en los términos expresados en la misma.

Murcia, a 19 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
VICEPRESIDENTE DE ESAMUR

(Delegación de competencias en Vicepresidente por Orden de 22 de febrero de 2016. Publicada en BORM de 27 de febrero de 2016)

Fdo: Miguel Ángel Del Amor Saavedra

Asunto: Remodelación del bombeo al tratamiento biológico de la EDAR de Cieza (Murcia)

Fecha: 27 de julio de 2017

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

• **Objeto y justificación del Contrato**

La estación depuradora de aguas residuales de Cieza está constituida por dos instalaciones distintas. El pretratamiento está situado junto al Río Segura al sureste de la ciudad y el resto de la EDAR se encuentra a casi 3 kilómetros de distancia hacia el norte junto a la Autovía de Murcia A-30.

Así, el pretratamiento cuenta con un bombeo de salida que impulsa las aguas pretratadas hasta el tratamiento biológico de la EDAR. Las bombas de salida del pretratamiento de la EDAR de Cieza son equipos diseñados para agua limpia y no para aguas residuales. Por ello se producen atascos y averías de manera muy frecuente que encarecen el mantenimiento de las mismas y acorta la vida útil de estos equipos en gran medida.

El objeto del contrato propuesto lo constituye el conjunto de trabajos necesarios para sustituir los equipos de bombeo actuales por otros diseñados para su funcionamiento con aguas residuales.

• **Procedimiento de adjudicación**

Se propone como forma de adjudicación el procedimiento abierto, conforme al artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para garantizar que todo empresario interesado, que reúna los requisitos establecidos en el Pliego, pueda presentar su proposición.

Dadas las especiales condiciones del proyecto que afecta directamente a instalaciones en USO con riesgo de impacto significativo sobre el Medio Ambiente en caso de fallo en las instalaciones afectadas, al amparo del artículo 150 del TRLCSP se propone el empleo de más de un criterio de valoración de las ofertas.

• **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución inicial será de CUATRO (4) meses.

• **Revisión de precios**

Dado el plazo de ejecución de las obras no es necesaria su inclusión de una fórmula de revisión de precios.

No obstante, y en el caso de incremento de dicho plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, tendría lugar la revisión en los términos establecidos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1099/2001, de 12 de octubre).

En ese caso la fórmula de Revisión sería la tipo nº 561 de las aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

**ANEXO III:
MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D _____, DNI _____
 vecino de _____, provincia de _____,
 con domicilio en _____ Calle _____, número _____,
 (en el caso de actuar en representación, como apoderado de _____, con domicilio
 en _____, calle _____ número _____, C.I.F. _____) enterado de
 las condiciones y requisitos para concurrir al Concurso denominado:

_____, acudo como licitador al mismo

A este efecto hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que aceptó incondicionalmente sus cláusulas, comprometiéndome en nombre propio o de la Empresa que representa, a tomar a mi cargo el trabajo descrito, con estricta sujeción al Proyecto aprobado, conforme a las siguientes condiciones:

IMPORTE EJECUCIÓN	
I.V.A. (21 %)	
TOTAL	

Murcia, a de de

Firma:

ANEXO IV:

RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES UNIDADES DE OBRA DEL CONTRATO

<u>Código</u>	<u>Um.</u>	<u>Descripción</u>
NZ3231.735-480	u	Suministro e instalación de bomba centrífuga sumergible para aguas residuales marca Xylem mod. NZ 3231.735 n° de curva 53-480 o similar para un caudal unitario de 500,00 m ³ /h a una altura manométrica de 78,00 m.c.a., de Potencia de Motor (P2) 170,00 Kw., a 1.4800 r.p.m., corriente nominal 300 A aislamiento clase H (180° C) con diámetro impulsor 480 mm. canal semiabierto, paso de solidos 78 mm., DN aspiración 250, en impulsión DN200 con bridas PN10 EN 1092-2 T.8 , instalación horizontal en cámara seca (Z). con camisa de refrigeración integral, vigilancia de estanqueidad sistema con sensor para la cámara de aceite y del motor. Control de temperatura con sondas térmicas en el estator, con 10m. de cable eléctrico y sensores apantallados, incluido acoplamiento para instalación en horizontal y transporte totalmente instalado y conexionado.
TI316S1D30CL90	u	Suministro e instalación de tubería de impulsión en acero inoxidable 316L Sch-10, para impulsión bombas con codo radio largo 90° acero inoxidable 316L Sch 10 DN300 soldado en un extremo, embridados ambos extremos con bridas DN300 PN10 en acero inoxidable 316L DIN2576, parte proporcional de tornillería en acero inoxidable A-4, tuercas, arandela y juntas totalmente instalado.
PAESPREFPRFVH	ud	Suministro y colocación de escalera inclinada en PRFV tipo IDN o similar de hasta 1m de anchura, con zancas en U 200x60x10mm, trámex abierto de canto 40mm sobre ángulo de 70x70, baranda en PRFV a un lado con pasamanos intermedio y rodapié, estructura descansos en perfil H o cuadrado 100x100, incluso tornillería en acero inoxidable A4 con tapones plásticos de remate. (Huella 28cm Tabica 17.8cm Altura a salvar 3.738m) 21 tabicas, realizada en 6 tramos, con plataforma inicial y 4 unidades de descanso entre tramos.
INSTVGRHEB280	kg	Suministro e instalación de Viga en acero laminado en caliente HEB280, con capa de imprimación anticorrosiva, trabajado en taller, y fijado mediante soldadura a placas de anclaje, para viga carril de polipasto, totalmente instalada
VCGWD300	u	Suministro e instalación de guillotina unidireccional, tipo Wafer de Orbinox, AVK o similar DN-300 con lenteja en A.Inox. 316L, con volante y usillo no ascendente, tornillería en Acero inoxidable A-4 totalmente instalada
INSTPOE3200	u	Suministro e instalación de Polipasto eléctrico de cable Vicinay o similar para una carga de 3200 Kg. altura de elevación 9,00 m, limitador de carga electrónico, freno de disco electromagnético, finales de carrera d elevación, protección IP55,

cursor de guía cable, tensión de mando 48 V y botonera con seta de emergencia, potencia de motor 2,09 Kw, totalmente instalado y conexionado